



República Oriental del Uruguay
JUNTA DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

RESOLUCIÓN N° 3.523.

VISTO: La Resolución de la Intendencia Departamental N° 888/017 de fecha 29 de junio de 2017.

CONSIDERANDO: Que en Sesión Ordinaria celebrada por este Legislativo en el día de hoy, se aprobó el Informe N° 158 elaborado por la Comisión de "Tierras, Ordenamiento Territorial..." de este Legislativo.

ATENTO: A lo precedentemente establecido;

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS RESUELVE:

Art.1º) Conceder a la Intendencia de Artigas, la autorización que establece el Art. 37 Inciso 2º de la Ley N° 9.515 de octubre de 1935, para enajenar a favor de la señora LORELEY DELGADO GARCÍA, el inmueble padrón N° 3737, manzana N° 113 ubicado en la ciudad de Bella Unión.

Art.2º) El precio es de 15 U.R. (quince unidades reajustables) que deberá pagarse en 15 (quince) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de 1 U.R. (una unidad reajustables).

Art.3º) Dicha enajenación se realiza bajo la condición resolutoria de no enajenación por un período de 5 (cinco) años a partir de la escritura definitiva de traslación de dominio (Decreto N° 97 de la Junta Departamental del 19 de marzo de 1986).

Art.4º) Queda condicionado el otorgamiento de la escritura pública definitiva de traslado de dominio, a la cancelación del precio.

Art.5º) Vuelva a la Intendencia Departamental a sus efectos.

SALA DE SESIONES "CONGRESO DE ABRIL DE 1813" DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL, EN ARTIGAS, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

Dra. ROSANA CARBALLO BARRÓN
Presidente

SUSANA DE MELLO PIÑEYRO
Directora General de Secretaría (I)

